En la ciudad de Cartag.ª en treinta y un dias del
mes de henero de mil y seis.os y nuebe años se jun-
taron a la cabildo extraordinario los s.es capitan
Ju.º gonçalez de sepulbeda alcalde m.or desta ciud Juan
de espinosa bach.º Fran.co alvarez de roxas Fran.co
martinez fortun don Ju.º muñoz negrete gines
rodriguez caceres regidores y juntos acordaron
lo siguiente

El d.o Cap.n Ju.º de espinosa bacho regidor comisi-
o de millones dixo que a entendido que en esta
ciudad por parte de Juan martinez canto comi-
do de los diputados de millones de la ciud de murcia
y la [illegible] informaciones para e[illegible]
se del [illegible] en esta ciud y el s.r Fran.co
alvarez de roxas como comisario que es
de millones en esta ciudad [illegible] contra
miento [illegible] el d.o Ju.º martinez canto
para que cobrase el derecho del [illegible] por ciento
que se paga a su mag.d de las rentas de hacienda
[illegible] en esta ciud y porque esto es contra la juri-
dicion que esta ciud tiene y a quenta que probea
de remedio = y por esta ciud visto acordo que
los d.os s.es acudan a la defensa de la juridi-
cion desta ciud y a lo que su mag.d [illegible] los comi-
sarios de millones y defiendan [illegible]
[illegible] que tenga cumplido efeto [illegible]
[illegible] al derecho [illegible] esta ciud con [illegible]
[illegible] como en la ciud de murcia y otras partes
[illegible] en perjuicio a la hacienda de
[illegible] desplazes [illegible] poder
[illegible] para todo se le da comi-
sion en forma y hagan todo aquello que a
la ciudad conbiniere y todo lo que [illegible] gene-
[illegible] el mayordomo de

Sobre [illegible] el [illegible] de Ju.º mz canto